

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia de Barcelona.

El infrascrito, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Barcelona, a V. S. atentamente expone:

Que en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Gobierno de la corporación que preside, se permite llamar la atención de V. S. respecto al incumplimiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Capital al confeccionar su presupuesto para el próximo ejercicio, que de conformidad a las disposiciones vigentes, ha sometido a V. S. para su aprobación, de un requisito que afecta a una importante especialidad de la clase médica de Barcelona, la cual ha solicitado a esta Junta de Gobierno su apoyo, que la misma ha acordado concederle por estimarlo de justicia.

En efecto: El Ayuntamiento de esta capital ha dejado incumplida, al formar su aludido presupuesto, la Real orden número 1146, del 3 de octubre próximo pasado, en cuanto obliga la misma, inexcusablemente, a los Ayuntamientos, a consignar en sus presupuestos, a partir ya del que ha de regir en el año o ejercicio próximo (disposición 16.^a), las cantidades necesarias para las dotaciones de Médicos tocólogos que deben establecer con arreglo a la misma disposición legal.

En virtud de ésta, el Ayuntamiento de esta Capital venía obligado a someter a la autoridad sanitaria provincial, o sea, al Excelentísimo señor Gobernador Civil, dentro del plazo de un mes de la publicación de dicha Real orden (disposición número 4 de la misma), las propuestas de clasificación de las plazas de Médicos tocólogos, matronas y practicantes que corresponden a esta ciudad en virtud de las normas establecidas en la propia Soberana disposición, por ser notoriamente insufi-

ciente con arreglo a la misma el personal facultativo de dicha especialidad que actualmente tiene nombrado el Ayuntamiento de Barcelona. Y sí bien, según parece, los organismos que tienen a su cuidado las instituciones de la Sanidad municipal de Barcelona se preocuparon de dar cumplimiento a la disposición referida, la Corporación municipal aprobó sus presupuestos para el próximo ejercicio sin incluir en los mismos las consignaciones necesarias para las nuevas atenciones sanitarias exigidas por la propia R. O.

Por ello, y teniendo V. S. facultades suspensivas de los presupuestos municipales para corregir las omisiones o infracciones de preceptos legales que ofrezcan los mismos, este Colegio, a petición de sus numerosos componentes interesados en el asunto, ha acordado dirigirse a V. S. para que, haciendo uso de sus facultades, exiga el cumplimiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de las obligaciones que le impone la tantas veces aludida R. O. de 3 de octubre último, inspirada en las necesidades sanitarias del país y en la debida protección por parte del Estado, de una de las especialidades médicas de mayor interés social, por cuanto es la que mayor influencia tiene sobre la natalidad y la defensa de la infancia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Barcelona 26 de noviembre de 1929.

Núm. 793. — Delegación de Hacienda. —
Sección de Presupuestos Municipales.—
Barcelona.

Visto el expediente del Presupuesto municipal ordinario formado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para el próximo ejercicio económico de 1930.

Resultando que contra el mismo ha sido interpuesta, entre otras, una reclamación suscrita por el Presidente del Colegio de